

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT (CUNDINAMARCA)  
Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso : Cancelación y Sustitución de Patrimonio de Familia inembargable  
Interesados : Sol Adriana Sarmiento Patiño  
Juan Pablo Ortegón Walteros  
Radicación : 202000255  
Interlocutorio : 407-

Presentada la demanda en debida formas las pretensiones de la demanda, se admite la demanda de AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA del inmueble apartamento 308 de la Calle 19 No. 38-92 piso 3 torre A agrupación cerrado BRISAS DE AGUABLANCA etapa 1 en esta ciudad y SUSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por el inmueble sobre la Carrera 12 No. 21- 71/75 de Girardot, Cundinamarca, la cual reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 577-8, y 578 del C.G.P., y la Ley 70 de 1931, promovida por **SOL ADRIANA SARMIENTO PATIÑO con C.C. 52.526.137 y JUAN PABLO ORTEGON WALTEROS con C.C.11.224.826**, debidamente constituido por apoderado judicial.

Imprimir el trámite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Correr traslado al agente del Ministerio Público, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Correr traslado al Defensor del Familia adscrito a este Despacho, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación para que se pronuncie aceptando, negando o condicionando la cancelación o sustitución del patrimonio de familia sobre el inmueble o inmuebles que se pretenden afectar, con sus respectivos argumentos.

Por parte de la asistente social del Despacho, se ORDENA, la visita social al domicilio de los menores **JUAN DIEGO ORTEGON SARMIENTO y MIGUEL ANGEL ORTEGON SARMIENTO**, con el fin de constatar a necesidad, utilidad y conveniencia de la cancelación y sustitución del patrimonio de familia que se va a efectuar. La visita social se debe realizar en un término de diez (10) días. Notifíquese.

Por la parte interesada allegue relación de dos personas conocidas o parientes que les conste los hechos de la demanda, junto con su correo electrónico, teléfono y dirección

Téngase como apoderado judicial de los señores **SOL ADRIANA SARMIENTO PATIÑO con y JUAN PABLO ORTEGON WALTEROS** al doctor **MAURICIO ORTEGON WALTEROS**, conforme al poder que le fue otorgado.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**



**DIANA GICELA REYES CASTRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8798fb3526e5fddcf3a2261517a6a8ffe7f6e1d68aeb46eb16bf20c5a7d61db**  
Documento generado en 29/12/2020 10:36:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**